

LEY 6.411

Expropiación de terreno en Lomas de Zamora para una escuela en Barrio Santa Rosa

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el partido de Lomas Zamora, designadas según catastro parcelario como Circunscripción IV, Sección G, Manzana 451, Parcelas 3, 22 y 23, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m².) cuatrocientos metros cuadrados (400 m².) y cuatrocientos metros cuadrados (400 m².), respectivamente, de propiedad de Alberto Carlos Queirolo, Abraham Lázaro Kurasy y Armando Crocioni, inscripto su dominio al folio 1.863, del año 1956 del Registro de la Propiedad, con destino a la construcción de un edificio para la escuela a crear.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 25 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 13.527.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos once (6.411)

FELIPE DÍAS O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Portero y otros, entrado en Diputados el 25 de agosto de 1960.

Aprobado el 23 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 25 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1960.